



ORDENANZA 2844/2021

VISTO:

La puesta en marcha de la obra de pavimentación que comprende un total de 2.034,27 metros lineales de pavimento de hormigón enmarcada dentro de la Ordenanza N° 2820/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 2820/2020 se estableció como obligatorio el Pago de la Contribución de Mejoras a todos los frentistas beneficiarios de la obra.

Que, se estableció además la forma de pago discriminado en dos rubros: Contado y Financiado.

Que, a su vez se incorporó un ítem especial denominado Casos Particulares, en el cual se incluirán únicamente los propietarios frentistas que demuestren fehacientemente no hallarse en condiciones económicas de abonar las cuotas establecidas.

Que, resulta necesario para este apartado especial denominado Casos Particulares establecer algunos parámetros y criterios generales en los cuales el Departamento Ejecutivo Municipal podrá poner a consideración de los contribuyentes comprendidos en este ítem.

Que, luego de un análisis de situación y en interconsultas con las áreas del Ejecutivo Municipal, se convino proponer el siguiente.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N° 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a financiar, mediante convenio de pago, hasta el 50 % (Cincuenta por Ciento) de la deuda que surja de liquidación TOTAL que por Contribución por Mejoras por la Obra de Pavimento encuadrada en la Ordenanza N° 2820/2020. Dicha financiación parcial podrá efectuarse hasta un total de 180 cuotas.

El saldo final que en el mayor de los casos podrá ser del 50 % (Cincuenta por ciento) quedará congelado hasta tanto el contribuyente cumpla con la primera parte del convenio suscripto. Cuando haya cancelado la primera parte de la deuda, se podrá efectuar un nuevo convenio, con el régimen de actualización vigente y podrá efectuarse hasta un máximo de 180 cuotas.

Para que el frentista - comprendido en la Obra de Pavimento por contribución por Mejoras de acuerdo a la Ordenanza N° 2820/2020 - puede acceder a este beneficio

CAROLINA CAROTT
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



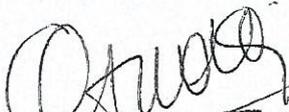
deberá contar con un Informe Socio Económico elaborado por una Asistente Social del Municipio, más otros datos que justifiquen la necesidad de facilitar la financiación.

ARTÍCULO 2°): Para el caso de aquellos frentistas que no puedan hacer frente a los pagos mensuales ajustados a los plazos y financiación enunciados en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, la secretaría de Hacienda y Finanzas elaborará un informe con cada caso en particular, ajustado a los requisitos establecidos en el artículo anterior, que remitirá al Concejo Municipal para que, mediante Ordenanza específica, se aprobado o denegada, según la votación del cuerpo.

ARTÍCULO 3°): De forma.

ARTÍCULO 4°): Comuníquese a DEM, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.


CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado




MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

